

Segundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en el Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, en las condiciones dispuestas en la presente Orden, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectiva la emisión y, en concreto, la publicación de las condiciones de la emisión de las obligaciones, la determinación de la fecha de apertura del período de suscripción, la selección de los suscriptores, determinando el precio y volumen a adjudicar, la determinación, conforme a la oferta presentada y a la adjudicación realizada, de la cuantía definitiva en concepto de comisión a abonar a las entidades colocadoras, la realización de las actuaciones necesarias ante el “Banco de España” para anotar la emisión en el Mercado de Deuda Pública y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para realizar las operaciones anteriores.

Madrid, a 10 de junio de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA
(03/19.172/09)

Consejería de Educación

1968 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2195/2009, de 12 de mayo, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada “Ángeles”, de Torrejón de Velasco.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada “Ángeles”, con domicilio en la calle General Sanjurjo, número 32, de Torrejón de Velasco, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2195/2009, de 12 de mayo, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada “Ángeles”, para dos unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: “Ángeles”.

Número de código: 28071358.

Titular: Doña María Ángeles Quiroga Cubas.

Domicilio: Calle General Sanjurjo, número 32.

Localidad: Torrejón de Velasco.

Municipio: Torrejón de Velasco.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 2 unidades.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/1.993/09)

Consejería de Educación

1969 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2196/2009, de 12 de mayo, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Bea Coletas”, de Tres Cantos.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de la escuela infantil privada denominada “Bea Coletas”, con domicilio en la avenida de Labradores, números 5 y 6, de Tres Cantos, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2196/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización, por cambio de denominación específica, de la escuela infantil privada “Bea Coletas”, con domicilio en la avenida de Labradores, números 5 y 6, número de código 28056710, que en lo sucesivo pasará a denominarse “Lunallunera”.

Segundo

La presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/1.994/09)